



LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 de Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y con base en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

LINEAMIENTO DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO A FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN “BIENESTAR EN HOGARES DE CORAZÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- Nombre de la acción

Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”.

2.- Tipo de Acción social

Transferencia monetaria y servicios.

3.- Entidad Responsable

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México).

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social

Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (Dirección y Supervisión de la Acción Social),

Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social (Operación de la Acción Social).

4.- Diagnóstico

4.1.- Antecedentes

En el marco de lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989, donde a través de 54 artículos reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo; por lo cual, corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo. En este contexto, en el año 2014 el Gobierno de México público la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se reconoce a la niñez y la adolescencia como titulares de derechos, estableciendo de manera enunciativa mas no limitativa 20 Derechos que deben ser garantizados sin discriminación a niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, en las Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/4-5, 8 de junio de 2015, la UNICEF, recomienda a México como estado parte lo siguiente:

“32. A la luz de sus observaciones generales N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes y N° 13 (2011) sobre el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, el Comité insta al Estado parte a adoptar, a nivel federal y estatal, leyes y políticas integrales para prevenir y sancionar toda forma de violencia y proteger y asistir a niñas y niños víctimas...”

“40. El Comité recomienda al Estado parte, tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General, anexo) y, en particular: (a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras; (b) Adoptar una estrategia para la



desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares...”

En atención a las observaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas y conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), en el marco de su competencia y en coordinación con otras dependencias, establece una atención integral a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, priorizando el trabajo con sus familias a efecto de disminuir el tiempo de institucionalización.

4.2.- Problema o necesidad social que atiende la Acción.

Ante la situación de riesgo de niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida; o que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; o sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; se ha considerado necesaria la implementación de instrumentos complementarios de política pública a través del acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección.

4.3.- Justificación y análisis de alternativas.

Para el Gobierno de la Ciudad de México las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad son una prioridad al definir las políticas de atención para lograr su desarrollo integral. En este contexto, el DIF Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones la protección y atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, vulneración o desamparo y con la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, se busca proteger la integridad de las niñas, niños, adolescentes de los 0 a los 17 años 11 meses, alojados en el área lúdica de la Agencia 59° del Ministerio Público, el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, en diversos Centros de Asistencia Social, adolescentes en conflicto con la ley, casos especiales o bien se encuentren privados del cuidado parental y requiera un cuidado alternativo temporal, así como evitar su institucionalización.

4.4.- Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México.

La articulación que la Acción social Apoyo a Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón” tiene con otros programas o acciones, se da a través de la coordinación con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ Ciudad de México), el Poder Judicial de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud, Servicios de Salud Pública, el Registro Civil de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Secretaría de Educación Pública, entre otras instancias, a fin de ejecutar las acciones encaminadas a la restitución de derechos vulnerados a través de una atención integral a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios, asimismo, se coordina de manera interna con el Programa social “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”.

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción social comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Canalizaciones
Dependencia o Entidad responsable	Poder Judicial de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Canalizaciones
Etapas de la Acción social comprometidas	Acceso

Programa o Acción Social con el que se articula	Atención Médica de 1er nivel
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Salud y Servicios de Salud Pública
Acciones en las que colaboran	Atención
Etapas del Programa comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Inscripción a escuelas
---	------------------------



Dependencia o Entidad responsable	SEP
Acciones en las que colaboran	Ingreso de niñas, niños y adolescentes a nivel educativo
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Documentos de identidad
Dependencia o Entidad responsable	Registro Civil
Acciones en las que colaboran	Registro y expedición de actas de nacimiento
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

Programa o Acción Social con el que se articula	Beca Leona Vicario
Dependencia o Entidad responsable	DIF
Acciones en las que colaboran	Otorgamiento de becas y servicios integrales
Etapas de la Acción social comprometidas	Operación

5.- Definición de la Población Beneficiaria

5.1.- Definición de la Poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Para la definición de la población objetivo, en la Ciudad de México no existen estadísticas que den soporte cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de violencia y/o algún delito y que se encuentran en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida. Por lo anterior, se toma como población objetivo la población beneficiaria que atendió la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022. Cabe señalar que esta población fue referida por las Agencias del Ministerio Público 57° y 59°.

Población Objetivo: Niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años que habitan o transitan en la Ciudad de México que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono o de algún delito o conducta que hubiera vulnerado alguno de sus derechos reconocidos por el orden jurídico nacional y supranacional, que estén en riesgo su integridad física o emocional y se encuentren en las agencias 59° o 57° del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, o estén en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, o en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; adolescentes en conflicto con la ley; niñas, niños y adolescentes abandonados en instituciones de salud; casos especiales o bien se encuentren privados del cuidado parental y requiera un cuidado alternativo temporal.

Población Beneficiaria: Hasta 76 niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México que hayan sido víctimas de violencia, maltrato, abandono o de algún delito o conducta que hubiera vulnerado alguno de sus derechos reconocidos por el orden jurídico nacional y supranacional, que estén en riesgo su integridad física o emocional y se encuentren en la agencia 59° o 57° Agencia del Ministerio Público de la Fiscalía para la Investigación de Delitos cometidos contra Niñas, Niños y Adolescentes, o estén en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, o en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes abandonados en instituciones de salud; y en casos especiales a niñas, niños y adolescentes que se encuentren privados del cuidado parental y requieran un cuidado alternativo temporal con familia extensa.

6.- Objetivos generales y específicos.

Objetivo General

Proteger la integridad física y emocional, así como la salud de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del DIF- Ciudad de México; sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en la que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección a través de su acogimiento con familias de acogida se otorgará un apoyo económico mensual durante el tiempo que dure el acogimiento.

Objetivos y acciones específicas

Albergar con familias de acogida a niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y están en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema DIF Ciudad de México; niñas, niños y adolescentes abandonados en instituciones de salud o que no cuenten con cuidados parentales.



Otorgar apoyos económicos a las familias de acogida por un monto unitario de \$4,000.00 pesos mensuales durante el tiempo que dure el acogimiento (que podrá ser de uno a seis meses), para proveer comida, vestidos, sustento, alojamiento y atención médica a niñas, niños y adolescentes.

Casos de excepción

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00 en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, se podrá ampliar el apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

7.- Metas físicas

Albergar en familia de acogida a 76 niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y están en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida y que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57° y 59° o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en el que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección.

Otorgar apoyos económicos de uno a seis meses (y en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente), a las familias de acogida por un monto unitario de \$4,000.00 pesos durante el tiempo que dure el acogimiento, para proveer comida, vestidos, sustento, alojamiento y atención médica a niñas, niños y adolescentes.

Casos de excepción

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00, en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, se podrá ampliar el apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

8.- Presupuesto.

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Monto unitario a otorgar: \$4,000.00 pesos, por cada niña, niño o adolescentes en acogimiento con familia de acogida y hasta \$4,000.00 en los casos de excepción para acogimientos con familia extensa.

Frecuencia de entrega del apoyo económico: Mensual y el número de apoyos dependerá de la duración del acogimiento que podrá ser de uno a seis meses; y en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niño o adolescente.

9.- Temporalidad

Marzo – diciembre del ejercicio fiscal 2023



10.- Requisitos y Procedimientos de Acceso

Requisitos para niñas, niños y adolescentes

Para que niñas, niños y adolescentes puedan considerarse como personas aspirantes a ingresar a la Acción social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, se deben cubrir los siguientes requisitos:

- Tener entre 0 y 17 años 11 meses de edad y estar en situación de riesgo, vulnerabilidad o desamparo, víctimas del delito, situación especial o adolescente en conflicto con la ley.
- Que se encuentren en las Agencias del Ministerio Público 57 y 59 o bien en el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, en los Centros de Asistencia Social bajo los cuidados del Sistema DIF- Ciudad de México; sean abandonados en instituciones de salud o no cuenten con cuidados parentales; o se trate de un caso especial en el que se requiera el acogimiento familiar temporal para su cuidado y protección.

Requisitos de la familia de acogida, a través de la jefa o jefe del hogar

Parejas o personas solteras de 25 años cumplidos, siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los solicitantes y la niña, niño o adolescente acogido sea de 17 años de edad cuando menos y que cuenten con el perfil para la atención de las necesidades de niñas, niños y adolescentes, de conformidad a los estándares establecidos por el DIF Ciudad de México; firmar el consentimiento para que el DIF Ciudad de México solicite ante la autoridad competente información sobre antecedentes penales a nivel federal, de la o las personas solicitantes y de los mayores de edad que habiten en el mismo domicilio;

Acreditar la viabilidad para el acogimiento como familia de acogida temporal sin fines de adopción a través de la evaluación legal, socioeconómica y psicológica que realice el DIF Ciudad de México, (en caso de que haya más integrantes de la familia, estos deberán manifestar por escrito su conformidad de recibir a niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal y acreditar la evaluación psicológica);

Para la acreditación de las familias profesionalizadas, demostrar capacidades, aptitudes y formación específica (tales como antecedentes de docencia, ser profesionales de la salud, del cuidado, entre otras);

Asistir a los cursos de capacitación para familias de acogida.

Documentación requerida de la familia de acogida, a través de la jefa o jefe del hogar:

- 1) La solicitud de acogimiento en la que se especifique la intención de acoger temporalmente a una niña, niño y adolescente, en tanto se resuelve su situación familiar;
- 2) Copias certificadas de acta de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge o persona con quien viva y, de ser el caso, hijo(a)(s), así como de matrimonio;
- 3) Fotografías de las condiciones del entorno físico en el que, en su caso, se brindará el acogimiento, empezando por la fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño y áreas comunes;
- 4) Fotografía reciente a color de la persona interesada y de la pareja y en caso de tener hijo(a)(s) incluir en la misma;
- 5) Certificado(s) médico(s) de buena salud expedido por instituciones públicas, con antigüedad menor a 30 días naturales de expedición, de todos los integrantes de la familia;
- 6) Copia de CURP y de identificación oficial de la persona interesada;
- 7) Carta de no antecedentes penales de cada persona interesada y de los miembros de la familia que sean mayores de edad, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de expedición;
- 8) En cuanto a la situación económica, los documentos que deberán acompañarse son:
 - a) Constancia de percepciones, donde conste sueldo, puesto y antigüedad en el empleo y recibos de nómina de los últimos tres meses,
 - b) En caso de negocio propio o trabajo independiente, comprobante de ingresos de los últimos tres meses;
 - c) Estados de cuenta bancarias de los últimos tres meses, en caso de no acreditar los incisos a y b, o carta “bajo protesta de decir verdad” que refiera sus ingresos mensuales.
- 9) Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble que se posee o documento oficial que acredite la posesión o propiedad del inmueble, o contrato de la hipoteca.
De no tener propiedad o crédito hipotecario, copia del contrato de arrendamiento y recibos de pago de renta de los últimos tres meses.
- 10) Copia de los recibos de luz, agua, gas y teléfono, de los últimos tres meses.



- 11) Dos cartas de recomendación por cada solicitante y en su caso, dos como pareja que contengan los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares;
- 12) Currículum vitae de las personas interesadas con firma y fotografía;
- 13) Constancia de no deudor alimentario moroso de las personas solicitantes;
- 14) Fotografías de convivencias familiares de las personas interesadas; y

11.- Criterios de elección de la población

Podrán acceder a esta Acción Social las y los solicitantes que cumplan con los requisitos y la documentación señalada en el numeral 10 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

Niñas, niños y adolescentes que cubran el perfil podrán acceder a la Acción Social y debido a que se trata de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia o algún otro delito, no se solicita documentación como requisito de ingreso y selección.

La Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, emitirá la convocatoria en el mes de marzo de 2023, de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, la cual se publicará en los medios institucionales tales como redes sociales y página web, asimismo, podrá publicarse en las diversas áreas que integral del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Proceso de evaluación y selección de las familias

Después de la convocatoria, se inicia la evaluación y selección de familias de acogida, que consiste en la valoración de las capacidades, las motivaciones y las posibilidades de una persona y/o familia para ser familias de acogida, con base en sus características personales, motivaciones, circunstancias socioeconómicas, capacidades, entorno familiar y social, actitud ante niñas, niños y adolescentes y su familia de origen, expectativas y otros aspectos relevantes.

En el siguiente cuadro se explica paso a paso el proceso de evaluación y selección de familias de acogida, el cual contempla desde el primer contacto con las familias hasta la certificación de idoneidad de familias de acogida temporal sin fines de adopción.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA	
1. Primer contacto con familias interesadas	<ul style="list-style-type: none"> • Después de conocer la convocatoria de la Acción Social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, las familias que deseen contar con más información contarán con un primer contacto vía telefónica o presencial. • En esta fase se brinda información básica sobre el acogimiento. • En este primer contacto, el equipo técnico deberá identificar si los intereses y las motivaciones de la familia responden a las necesidades de niñas, niños y adolescentes que se benefician de la Acción Social, en caso contrario, se orientará a la familia en alternativas para canalizar su deseo solidario.
2. Platica informativa de inducción	<ul style="list-style-type: none"> • Los interesados son convocados a una plática informativa de inducción, la cual puede ser individual o grupal. • La plática es informativa y se explican los objetivos de la Acción Social el perfil de niñas, niños y adolescentes susceptibles de ser acogidos, el rol de la familia de acogida temporal sin fines de adopción, y se hace una presentación de los procesos que deberán transitar, con el fin de que los interesados evalúen si puede cumplir con todos los requisitos y si están dispuestos a iniciar una experiencia de estas características. • Se entrega el listado de documentación requerida para iniciar la postulación, así como el formato de solicitud de familia de acogimiento temporal sin fines de adopción, el cual forma parte de la documentación señalada en los requisitos, para que las familias que tomen la decisión de iniciar el proceso puedan integrar la documentación necesaria para la evaluación legal.
3. Evaluación legal	<ul style="list-style-type: none"> • Si la familia cumple con los requisitos legales de admisibilidad establecidos el formato de evaluación de requisitos legales, se realizará la evaluación legal de la solicitud, para dar paso a las siguientes instancias de evaluación. • La evaluación se realiza en el momento en que los solicitantes entregan su documentación, y en caso de faltar algún documento o requisito legal, se informa inmediatamente a la familia para subsanar la deficiencia. • La/el profesional asegura el cumplimiento de los requisitos formales exigidos para ser una familia de acogida, verificando que la información presentada esté completa y sea veraz, a fin de integrar el expediente de la solicitud. • Si el expediente reúne todos los requisitos legales, se procede a la realización de las evaluaciones psicosociales y en caso de que no los reúna, se da por finalizado el proceso y se le informa a la familia.
4. Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Habiendo cumplido con los requisitos formales y la evaluación legal, la/el trabajadora/or social continúa el



PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA

<p><i>de trabajo social</i></p>	<p>proceso de evaluación realizando un estudio integral sobre la situación social en la que se encuentra la familia, siguiendo los criterios establecidos en el formato para la evaluación social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La/el trabajadora/or se enfoca en el grupo familiar y observa sus interacciones en el medio en el que se desarrolla la vida de la familia: en el domicilio y en su entorno (espacio comunitario seleccionado). • La/el trabajadora/or social evalúa: <ul style="list-style-type: none"> ○ La conformación del grupo familiar, edades, roles y funciones que cada integrante desempeña en la dinámica familiar, grado de escolaridad de sus integrantes, situación habitacional, situación económico-laboral, situación de salud, espacios comunitarios en las que se inserta (centros religiosos, espacios recreativos y de esparcimiento, entre otros) y sus redes de apoyo, para establecer si la conformación familiar, sus características, su dinámica y su organización brindan condiciones para cuidar a niñas, niños y adolescentes y promover su desarrollo integral bio-psico-socio-cultural. ○ Si al menos un adulto de la familia cuenta con disponibilidad de tiempo para cuidar al niñas, niños y adolescentes y garantizar el ejercicio de todos sus derechos. ○ La capacidad de cuidado y manejo especial en el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad u otros perfiles que requieran algún tipo de cuidado especializado. ○ Si las motivaciones explícitas que llevaron a la familia a desear ser familia de acogida son compatibles con la función de cuidado temporal que debe desempeñar. ○ Si muestra una actitud respetuosa, solidaria, despojada de prejuicios respecto de la identidad, la historia, la situación de niñas, niños y adolescentes, y su familia y su comunidad de origen. ○ Si existe un deseo compartido y un compromiso asumido en forma explícita de todos los integrantes de la familia respecto de su participación en la Acción Social, Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”. • Si la/el trabajadora/or social observa elementos de la dinámica, del relacionamiento, o relativos a los vínculos familiares y a condiciones subjetivas de sus miembros individuales, lo señala en su informe, a fin de que sea profundizado por el profesional psicólogo. • El estudio social termina con la elaboración del informe social, en el que se registran los resultados de la evaluación realizada.
<p>5. Evaluación psicológica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Habiendo cumplido con los requisitos formales, la evaluación legal y la evaluación social, la/el psicóloga/o continúa el proceso de evaluación a través de entrevistas individuales y familiares, a desarrollarse preferentemente en la sede de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social, para poder disponer de los recursos, el tiempo y el ambiente adecuado para su desarrollo. • La evaluación psicológica complementa y profundiza la información recogida en el estudio social, en función de poder construir la historia familiar y conocer en profundidad los vínculos, la estructura y la dinámica familiar. • La/el psicóloga/o utiliza herramientas diagnósticas diversas, acordes con las diferentes escuelas y metodologías científicas del conocimiento de la subjetividad, las dinámicas vinculares, los comportamientos individuales y grupales. • Se identifica y evalúa la presencia de las siguientes capacidades en los solicitantes, para que la evaluación resulte viable: <ul style="list-style-type: none"> ○ Capacidad empática y de vinculación emocional y estilo de comunicación asertiva. ○ Actitud positiva y aceptación de la familia de origen como figura activa en la relación con niñas, niños y adolescentes cuando así se requiera. ○ Aceptación y respeto a la historia personal de niñas, niños y adolescentes y sus características étnicas, culturales y sociales particulares, para situar adecuadamente a niñas, niños y adolescentes ante su historia y sus circunstancias. ○ Estilo y capacidades educativas, estrategias de resolución de conflictos, capacidad para fomentar relaciones sociales positivas para niñas, niños y adolescentes, entorno y rutinas adecuadas a la edad y sus necesidades, escolarización, contacto con la escuela. ○ Flexibilidad y adaptabilidad ante situaciones nuevas. ○ Actitud de apertura para la conformación de redes sociales e institucionales. ○ Actitud positiva y disponibilidad para la intervención profesional; colaboración y aprovechamiento de las intervenciones del equipo técnico a lo largo del proceso de acogimiento familiar; buena disposición para la escucha; aceptación de la mirada del otro; puesta en común e interés para llegar a acuerdos. ○ Capacidad de elaborar duelos adecuadamente, lo que le permitirá acompañar a niñas, niños y adolescentes en la transición familiar (reintegración con familia/adopción con familia adoptiva) ○ Tener claro el propósito del acogimiento y no buscar la adopción. ○ Características de la personalidad de los integrantes de la familia y ausencia o presencia de patologías de salud mental. Para ello, el psicólogo puede hacer uso de distintos instrumentos psicológicos (pruebas proyectivas y psicométricas) y de recolección de información (entrevista clínica, técnica de juego con niñas,



PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS FAMILIAS DE ACOGIDA	
	<p>niños y adolescentes).</p> <ul style="list-style-type: none"> La evaluación psicológica culmina con la emisión del estudio psicológico de la familia de acogida, donde se plasma el análisis de toda la información obtenida durante el proceso y se determina la viabilidad o no viabilidad de la familia solicitante.
6. Elaboración de Informe integral	<ul style="list-style-type: none"> Una vez realizada la evaluación legal, social y psicológica, el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral, definiendo el perfil de la familia para el acogimiento de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a sus necesidades. El equipo multidisciplinario elabora y emite el informe integral del proceso de evaluación de familia de acogida.
7. Notificación del resultado a las personas solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> Si en alguna de las fases de la evaluación el profesional interviniente considera que las condiciones de la familia no son favorables para el acogimiento, es una responsabilidad ética no extender el proceso, señalando que no es viable para el acogimiento y reconociendo las fortalezas y la generosidad de los miembros por haber participado. De manera enunciativa más no limitativa algunos supuestos para la cancelación del procedimiento de evaluación son: <ul style="list-style-type: none"> Entregar documentos o información falsa y/o incompleta; Dejar de asistir sin causa justificada a la práctica de alguna de las evaluaciones; Negarse a realizar los estudios y/o valoraciones que se solicitan; Impedir la visita domiciliaria al personal de Trabajo Social para la realización del estudio socioeconómico; Agredir u ofender al personal que realice las evaluaciones; Por fallecimiento de la persona interesada; Por el conocimiento de hechos probablemente constitutivos de algún delito realizado por la persona interesada o algún miembro de su familia que por la gravedad exista el riesgo de afectar el sano desarrollo biopsicosocial de NNA; Desistimiento de la solicitud; Cualquier otro que ponga en riesgo el sano desarrollo de NNA. Se notificará a las personas solicitantes el resultado de las evaluaciones, en un marco de respeto, honestidad y transparencia. En los casos en que los motivos por los cuales no se continúa con el proceso sean temporales, los solicitantes podrán postularse nuevamente una vez que cambie la situación actual que impide a la familia ser viable para el acogimiento. En el caso de que el deseo manifiesto sea el de tener un hijo, la orientación del equipo es en relación con el inicio de un proceso de adopción.
8. Vigencia de la evaluación integral de la viabilidad de la familia de acogida	<ul style="list-style-type: none"> La evaluación de las familias de acogimiento tiene una vigencia de dos años. Asimismo, el equipo técnico durante el proceso de seguimiento del acogimiento familiar, está atento a los cambios que ocurrieran durante en la dinámica familiar. Estos cambios pueden ser debidos a: nacimientos o fallecimientos, mudanzas y enfermedades, entre otros acontecimientos. Antes estas situaciones, el equipo técnico considerará actualizar las evaluaciones correspondientes.

Consideraciones para determinar la viabilidad en materia de psicología

INDICADORES EN MATERIA DE PSICOLOGÍA PARA DETERMINAR:	
VIABILIDAD Y VIABILIDAD CON RECOMENDACIONES	NO VIABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> Características psicosociales de los solicitantes, valorando positivamente la estabilidad y la madurez emocional que permitan el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes. Existencia de motivaciones y actitudes adecuadas para integrar, reintegrar o brindar cualquier otra modalidad de cuidado alternativo. Relación estable y positiva, dinámica funcional de la persona, pareja y/o familia solicitante, en caso de solicitudes conjuntas. Aptitud básica para la educación y la 	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de una psicopatología diagnosticada o de rasgos de personalidad que remitan a una estructura psicopatológica, derivada del dictamen psicológico del solicitante o en alguno de los miembros de la familia cohabitante. Existencia de motivaciones inadecuadas, como son: integrar, reintegrar o brindar el acogimiento o el cuidado alternativo, como medio de resolver una patología o un desajuste en la pareja y/o la familia; cumplir social o legalmente sin implicaciones emotivas o empáticas; como medio de promover una causa social, sustituir un hijo u otro miembro de la familia fallecido o ausente. Existencia de duelos no elaborados. Desajustes graves en la relación y/o la dinámica entre los miembros de la familia solicitante. Existencia de elevados niveles de estrés, sin perspectiva de cambio. Oposición a integrar, reintegrar o brindar cualquier otra modalidad de cuidado



crianza de una niña, niño o adolescente.	<p>alternativo de alguno de los miembros de la pareja y/o la familia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Rechazo a asumir los riesgos inherentes a la integración, la reintegración o cualquier otra modalidad de cuidado alternativo, así como presencia de expectativas rígidas respecto de niñas, niños y adolescentes y/o su origen socio familiar.
--	--

Después del proceso de evaluación y selección de familias, inicia la etapa de capacitación. Esta etapa constituye una instancia clave en la preparación, el acompañamiento, la orientación y el apoyo a las familias de acogida.

La finalidad de la capacitación es preparar a las familias para asumir con mayor seguridad y confianza este nuevo rol: anticipar las diferentes situaciones que podrían darse durante el acogimiento, poner en palabras, las fantasías, los miedos, disminuir las brechas entre las expectativas y la realidad del acogimiento. En ocasiones, tras esta comprensión, algunas familias podrán desistir de seguir con el proceso voluntariamente o, por el contrario, fortalecer su deseo y sus capacidades para ser una familia de acogida temporal sin fines de adopción.

Una vez que el equipo multidisciplinario determina la viabilidad integral de las evaluaciones y se cumple con la capacitación de familias de acogida, la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, emite el Certificado de idoneidad de familia de acogida temporal sin fines de adopción.

El equipo multidisciplinario, con base en el perfil de las familias, en el diagnóstico y el plan de trabajo de derechos de niñas, niños y adolescentes, identificará a la familia más idónea para que reciba en acogimiento temporal sin fines de adopción a la niña, niño o adolescente. Asimismo, se explicará detalladamente a la niña, niño o adolescente y a la familia de acogida, las características y las condiciones de dicha propuesta

El tránsito de niñas, niños y adolescentes a una familia de acogida, independientemente del ámbito de donde provenga, se realiza de forma cuidadosa y con sensibilidad. El equipo técnico actúa como facilitador, mediando las expectativas, dudas, inquietudes que puedan generarse. También acompaña a niñas, niños y adolescentes y a las familias de acogimiento en los tiempos necesarios para la conformación de un vínculo, observa las conductas y las reacciones de todos los actores, y tiene en cuenta que el interés prioritario es el bienestar de niñas, niños y adolescentes, más allá del entusiasmo o la disposición de la familia de acogida.

Consideraciones en la implementación del acogimiento:

<p>1.-Acompañamiento continuo de niñas, niños y adolescentes en acogimiento temporal</p>	<ul style="list-style-type: none"> El equipo técnico acompaña a niñas, niños y adolescentes en espacios de diálogo para que puedan expresar lo que sienten y piensan, apoyando a resolver dudas e incertidumbres que se pueden presentar durante el acogimiento. El equipo técnico acompaña a niñas, niños y adolescentes en diligencias médicas, administrativas, ministeriales y/o judiciales, en las que se requiera la representación jurídica, intervención psicológica y/o intervención de trabajo social. El equipo técnico se asegura de que niñas, niños y adolescentes comprendan la necesidad del seguimiento mensual y el acompañamiento.
<p>2.-Acompañamiento continuo a familia de acogida</p>	<ul style="list-style-type: none"> El seguimiento a la familia de acogida se realiza principalmente a través de llamadas telefónicas, encuentros, entrevistas individuales y familiares, visitas domiciliarias, elaborando informes periódicos sobre el proceso de acogimiento familiar. Si del seguimiento realizado por el equipo técnico se identifican condiciones de riesgo para la integridad física y/o mental de niñas, niños y adolescentes, se notifica a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social para decidir las acciones subsecuentes, a fin de que cesen de inmediato esas condiciones y/o, en su caso, dar aviso de inmediato a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y se revoque del acogimiento.
<p>3. Trabajo con Familia de origen / extensa</p>	<ul style="list-style-type: none"> El equipo técnico identificará quienes son las redes familiares de apoyo con las que cuentan niñas, niños y adolescentes a fin de encaminar su reintegración al ámbito familiar, siempre y cuando se cuenten con las condiciones jurídicas, sociales y psicológicas que así lo permitan. Se deberá incentivar el fortalecimiento familiar que, según la situación de cada familia, implica intervenciones en distintas áreas: empleo, vivienda, salud, educación, alimentación, abordaje terapéutico para niñas, niños y adolescentes y su familia, entre otros. El contacto de niñas, niños y adolescentes con su familia se propicia mientras se trabaja con ella para fortalecerla en su rol de cuidado, y se realiza con el acompañamiento y supervisión del equipo técnico.



	<ul style="list-style-type: none"> • Este contacto de niñas, niños y adolescentes con su familia de origen o extensa, será viable únicamente cuando le resulte benéfico y no se encuentren como imputados en una carpeta de investigación donde la víctima sean niñas, niños y adolescentes.
<p>4. Prórroga de la medida de acogimiento familiar sin fines de adopción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes no permanezcan innecesariamente en una familia de acogida, la prórroga del acogimiento familiar podrá ser solicitada de manera fundada y únicamente por el organismo competente, mediante los siguientes criterios: • Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en proceso de reunificación familiar, y se necesita un periodo mayor al legalmente establecido. • Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en proceso de pérdida de la patria potestad, y éste se ha iniciado posteriormente a los primeros días de duración de la medida de acogimiento familiar, por no haber recibido visitas de su familia de origen. • En casos excepcionales de acogimiento familiar, en donde no se ha encontrado una medida definitiva para niñas, niños y adolescentes.

El proceso llega a su fin cuando niñas, niños y adolescentes dejan de estar en situación de acogimiento temporal para pasar a su situación familiar definitiva. Es un momento en el que se trabaja y acompaña a niñas, niños y adolescentes, la familia de acogida y la familia de origen y/o extensa, o en su caso, la familia adoptiva, respetando los tiempos y los sentimientos de los involucrados.

Una familia de acogida podrá acoger a más de una niña, niño o adolescente y recibir más de un apoyo cuando se trate de hermanas/os, en estos casos el apoyo se otorgará a cada niña, niño o adolescente acogido.

El monto del apoyo otorgado de \$4,000.00 a la familia de acogida, será mensual y está determinado en función de las necesidades de una niña, niño o adolescente, para cubrir mensualmente por persona los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria como vestido, alojamiento y atención médica; el apoyo será otorgado hasta por seis meses o en casos de excepción, se podrá ampliar hasta que se determine la situación jurídica de la niña, niños o adolescente.

Casos de excepción

En el caso de acogimiento de niñas, niños o adolescentes con familia extensa (ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado), se otorgará apoyo económico hasta de \$4,000.00, en casos apremiantes de pobreza extrema para cubrir necesidades de salud, alimentación u otra carencia relacionada con sus derechos sociales, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Asimismo, se podrá ampliar el apoyo económico de \$4,000.00 a las familias de acogida y a las familias extensas cuando se detecte una necesidad apremiante que requiera la niña, niño o adolescente, previa valoración de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Casos de excepción.

Cualquier situación que no esté contemplada en los presentes Lineamientos, atendiendo a las circunstancias particulares y de vulnerabilidad que se presente con motivo de las actividades directas del DIF Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva responsable valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos y en la “Guía para el proceso de acogimiento familiar sin fines de adopción para niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México”.

12.- Operación de la Acción

El área a cargo de la implementación de la Actividad social Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, es la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social.



La atención se brindará en un horario de lunes a viernes 10:00 a 18:00 horas en el teléfono 55 56 04 01 27 extensiones 6346 y 6000 o a través de los correos: hogaresdecorazon@dif.cdmx.gob.mx y ac_ppdnna@dif.cdmx.gob.mx o en el registro de citas: derechohabientes.sui.dif.cdmx.gob.mx/sui/subsistemas/registros/hogares/registro.php

Los requisitos de acceso a la Acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definidas por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará conforme a las citas otorgadas por la Dirección Ejecutiva de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas los presentes Lineamientos y por ningún motivo la Acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

13.- Difusión

La acción social se difundirá mediante:

- Publicación del Lineamiento Interno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Portal de internet del DIF Ciudad de México: <https://www.dif.cdmx.gob.mx/>
- Redes sociales: Facebook: DIF-CDMX, Twitter @DIFCDMX e Instagram <https://instagram.com/difciudaddemexico?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

14.- Padrón de Beneficiarios y/o listado de identificación de personas usuarias

Se integrará un padrón de beneficiarios conforme lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023” y lo mandado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, no obstante, serán reservados aquellos datos sensibles dada la situación de riesgo y vulnerabilidad en el que se encuentran las niñas, niños, adolescentes acogidos y las familias de acogida, conforme a lo establecido en los artículos; artículos 4, 38 de la Ley General de Víctimas artículos 6, fracciones I, V y VIII; 27, fracción II de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México; 6, fracciones XII y XXII; 183, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículos 4, fracción IX 7, 112 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; artículo 55 de la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, con la fin de evitar la divulgación de datos y la revictimización que ponga en riesgo la integridad física y emocional de las personas involucradas en el proceso de acogimiento.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Exigibilidad

Casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos:

1. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en la presente convocatoria
2. Cuando no se cumplan con los criterios de atención que se establecen en los Lineamientos de la acción social apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción “Bienestar en Hogares de Corazón” 2023.
3. Por causas de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.



Inconformidad

Los beneficiarios y público en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que incumplan cualquiera de las disposiciones de la Acción Social, podrán presentar por escrito su inconformidad ante el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia ubicado en Calle Prolongación Xochicalco 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México será el órgano competente para dar a conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la cual se encuentra ubicada en Avenida Arcos de Belem no. 2, colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 5627-9700.

Está prohibido cualquier acto, conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación

Cualquier delito electoral referente a la operación de la acción social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (01800433 2000).

Rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en la página oficial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México ubicando en la siguiente liga <https://dif.cdmx.gob.mx/transparencia>.

La referencia del presupuesto designado a la Acción social “Apoyo a Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción” es otorgado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el órgano interno de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la Acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la Acción social.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16.- Evaluación y monitoreo

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas o acciones sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que las y los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.



En congruencia con la Metodología de Marco Lógico adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción de indicadores para la medición de la acción social se diseña como se muestra en el siguiente cuadro:

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
PROPÓSITO (cobertura)	Niñas, Niños y Adolescentes que habitan o transitan por la Ciudad de México, que son víctimas de violencia y/o de algún delito, y que se encuentra en riesgo su integridad física, emocional, su libertad o su vida, albergados por las Agencias del Ministerio Público 59 o 57 y el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, centros de asistencia social o casos especiales o bien que se encuentren en calidad de abandono en Instituciones de Salud están albergados con familia de acogida	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios de la acción social y que se encuentran con familia de acogida	(Total de niñas, niños y adolescentes que están albergados con familia de acogida/Total de niñas, niños y adolescentes albergados por las Agencias del Ministerio Público 59 o 57 el Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas, Centros de Asistencia Social o que se encuentren en calidad de abandono en Instituciones de Salud) *100	Niñas, niños y adolescentes	Trimestral	80%	Instrumento de verificación de detección de derechos vulnerados Relación de beneficiarios
COMPONENTES	C1. Entrega de Apoyo monetario a las familias de acogimiento	Número de familias de acogimiento que reciben el apoyo monetario	(Total de familias de acogimiento que reciben apoyo monetario en el periodo / total de familias de acogimiento registradas) *100	Familias	Trimestral	100%	Registros de reintegración
	C.2. Niñas, niños y adolescentes beneficiarios acogidos con familias de acogida que reciben acompañamiento, seguimiento y supervisión	Número de Niñas, niños y adolescentes acogidos con familias de acogida con acompañamiento, seguimiento y supervisión respecto al total de beneficiarios	(Niñas, niños y adolescentes acogidos con familias de acogida con acompañamiento, seguimiento y supervisión en el periodo / Total de niñas, niños y adolescentes beneficiarios de la acción social) *100	Acogimientos de niñas, niños y adolescentes	Trimestral	100%	Registros de acompañamiento, seguimiento y supervisión
ACTIVIDAD	A. 1. Apoyos entregados a las y los beneficiarios.	Porcentaje de cumplimiento de programación del apoyo monetario.	(Número de apoyos realizados / número de apoyos programados) *100	Apoyos monetarios	Trimestral	100%	Comprobantes de entrega de apoyos
	A. 2. Acogimientos realizados a niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de cumplimiento de la programación de acogimientos de niñas, niños y adolescentes.	(Número de acogimientos realizados / número de acogimientos programados) *100	Acogimientos de niñas, niños y adolescentes	Trimestral	100%	Registros del Banco de Familias de Acogida

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acogimiento Temporal: Figura jurídica mediante la cual una persona asume de manera temporal el cuidado de una niña, niño o adolescente que se encuentren privados de cuidado parental, en estricto respeto a sus derechos humanos.

Banco de familias: Concentrado de la información recibida por parte de los solicitantes, con el fin de ser familia de acogida temporal.

Beneficiario: Niñas, niños o adolescentes habitante o en tránsito en la Ciudad de México que se encuentren en situación de vulnerabilidad, riesgo y desamparo y que hayan sido referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México para su canalización a Centros de Asistencia Social.

Canalización: Ingreso de niñas, niños y adolescentes referidos por las Agencias del Ministerio Público Especializadas 57 y 59 o por el Poder Judicial de la Ciudad de México, a instituciones públicas o privadas de asistencia social, con las cuales se concertaron convenios de colaboración, a fin de que le sea proporcionado la atención de acuerdo a su edad, género, condición de salud y otras necesidades (caso de adicciones, algún tipo de discapacidad o requerimiento adicional) que derive en la posibilidad de ser reincorporado a algún núcleo familiar.

Carpeta Técnica: Conjunto de documentos que han sido proporcionados por los postulantes para ser candidatos a formar parte del Banco de Familias.

Convocatoria: La acción de convocar a todo el público en general que decida participar como solicitantes de familia de acogida temporal.



Estabilidad del Cuidado Alternativo: Capacidad de satisfacer en un modo amplio todos los aspectos del cuidado, abarcando tanto los básicos (alimentación, educación, vestido, vivienda, salud) como los emocionales.

Estrategia: Es el conjunto de acciones encaminadas a dirigir un asunto o proyecto, estableciendo reglas que aseguren una decisión óptima en cada momento. Por tanto es un proceso a través del cual se determinan metas y objetivos básicos de corto, mediano y largo plazo para la ejecución de un proyecto previendo el objetivo o estado en el futuro que se pretende alcanzar.

Familia de acogida: Aquélla que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

Familia extensa: Aquella compuesta por los ascendientes de niñas, niños y adolescentes en línea recta sin limitación de grado, y los colaterales hasta el cuarto grado.

Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (LPEDDF)).
Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente: El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Ley: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Metodología de Marco Lógico: Contempla el análisis del problema, análisis de los involucrados, jerarquía de objetivos y selección de una estrategia de implementación óptima. El producto de esta metodología analítica es la Matriz (el marco lógico), la cual resume lo que el proyecto pretende hacer y cómo, cuáles son los supuestos claves y cómo los insumos y productos del proyecto serán monitoreados y evaluados. (The Logical Framework Approach. AusGUIDELines, AusAID, Página 1; citado en Ortegón, Edgar; Pacheco Juan Francisco y Prieto Adriana (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y Programas. ILPES- CEPAL). Resumen de un programa en una estructura de una matriz en cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, las metas, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación. Ciudad de México, 2012-2013. México, Distrito Federal, CONEVAL 2013).

Padrón de beneficiarios: Base de datos en las que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que han sido incorporadas como usuarios o beneficiarios a la Acción social.

Población Beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos del Proyecto (acierto de inclusión). (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 10).

Población Objetivo: Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

Procuraduría: La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Protección Integral: Conjunto de mecanismos que se ejecuten en los tres órdenes de gobierno con el fin de garantizar de manera universal y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de esta Ley, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.

Supervisión del acogimiento familiar: Es la acción que la Procuraduría realizará a través de la verificación del estado físico, psicológico, educativo y social de la niña, niño o adolescente que se encuentre en una familia de acogida.

Reintegración familiar: Proceso de restitución del derecho a vivir en familia, mediante el que sin actos discriminatorios se



otorga a niñas, niños y adolescentes la oportunidad de incorporarse a un núcleo familiar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Lineamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El Lineamiento de la Acción social Apoyo a Familia de Acogida Temporal sin fines de Adopción “Bienestar en Hogares de Corazón”, es de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como para todas aquellas personas aspirantes a integrar el Banco de Familias de Acogida Temporal y entrará en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado y descargado.

TERCERO. - La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CUARTO. El DIF Ciudad de México realizará lo conducente para la emisión de la Convocatoria correspondiente, así como su aprobación y difusión.

QUINTO. – El DIF Ciudad de México realizará lo conducente para favorecer el interés superior de la niñez y se reduzca al máximo la estancia de las niñas, niños y adolescentes en Centros de Asistencia Social o instituciones que brinden cuidados alternativos.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Lineamiento.

Ciudad de México, a 23 marzo de 2023

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN